

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona

T 934 867 400 | F 934 867 401

mutua@mutua-intercomarcal.com

www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA LOCAL

PROMOTOR:

Mutua Intercomarcal

CIF. G-60.328.796

Av. Icaria, 133-135

08005 Barcelona

EMPLAZAMIENTO:

Calle Lluís Durán, 76 Bajos

08100 Mollet del Vallès

Marzo de 2024

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona

T 934 867 400 | F 934 867 401

mutua@mutua-intercomarcal.comwww.mutua-intercomarcal.com

ÍNDICE

I.	CLAUSULAS PARTICULARES	3
II.	MEMORIA DESCRIPTIVA.....	4 - 8
III.	PLIEGO DE CONDICIONES	9 - 24
IV.	CRITERIOR A CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	25-26
V.	ESTADO DE MEDICIONES Y PRESUPUESTO	27 - 29
VI.	PLANOS.....	30 - 31

El objeto del presente documento es describir las obligaciones, condiciones técnicas y descripción de los trabajos a desarrollar por la empresa que pueda ser adjudicataria de la ejecución de la adecuación del local situado en la Calle Lluís Durán, 76 bx. de Mollet del Vallès.

Es por objeto, por tanto, establecer los criterios que deben regir las actuaciones en el marco del contrato de adjudicación, así como la de las ofertas que los licitadores presenten definidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

El adjudicatario deberá realizar, a su cargo, el proyecto de ejecución, las obras, dirección de obra, control de calidad y legalizaciones conforme al proyecto que Mutua apruebe en base a este pliego.

I. CLAUSULAS PARTICULARES

Clausula 1. Redacción de Proyecto de Ejecución

El proyecto de Ejecución deberá contemplar todas las actuaciones descritas en el punto II del presente documento.

La empresa adjudicataria deberá realizar el proyecto de Ejecución de las Obras necesarias, previstas en el presente documento, El documento incluirá todas y cada una de las instalaciones necesarias, redactadas por un técnico competente, de acuerdo con las condiciones formales, técnicas o de cualquier otra índole que exijan las administraciones públicas. Este no podrá ser derivado a terceros proyectistas ajenos a la empresa adjudicataria. El técnico competente.

Según artículo 4 de la ley 38/1999 de ordenación de la edificación se define que el proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas oportunas. El proyecto deberá justificar técnicamente las soluciones propuestas.

Clausula 2. Dirección facultativa

Con la premisa de que la obra se realiza en base a un contrato administrativo de concesión de obras y que la responsabilidad de la ejecución corresponde a la concesionaria, serán también objeto de la empresa adjudicada la dirección de la ejecución de la obra, realizada con personal propio, cualificada técnicamente y con experiencia demostrable en dirección de obra en centros médicos.

Clausula 3. Personal mínimo adscrito al contrato

Para el correcto desarrollo del contrato, en cuanto a proyecto y ejecución de obra será necesario disponer como mínimo del siguiente personal:

- Proyectista y coordinador de proyecto: arquitecto o ingeniero
- Dirección de obra: arquitecto o ingeniero
- Dirección de ejecución: arquitecto técnico o ingeniero
- Coordinación seguridad y salud en obra: arquitecto, ingeniero o equivalente

II. MEMORIA DESCRIPTIVA

Identificación y objeto del proyecto

Título del Proyecto: **PROYECTO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA LOCAL**

Situación: Calle Lluís Durán, 76 Bajos
Mollet del Vallès - 08100

Promotor del proyecto

Promotor: MUTUA INTERCOMARCAL

NIF: G-60.328.796

Dirección: Avda. Icaria, 133-135
08005 Barcelona

Antecedentes

El establecimiento adquirido por Mutua Intercomarcal sito en Calle Lluís Durán, 76 Bajos de Mollet del Vallès sucursal en general en buen estado de funcionamiento, No obstante, es necesario la adecuación del local para la actividad de Mutua Intercomarcal.

Justificación de la necesidad de la actuación

Actualmente el local está distribuido a nivel de planta baja, se encuentra en buen estado de conservación para la actividad.

Accesos

Actualmente se puede acceder a pie llano des de la Calle Lluís Durán,76 cumpliendo con la normativa de accesibilidad. Mediante una puerta corredera acristalada.

Descripción del edificio

Se trata de un edificio entre medianeras que colinda a tres calles, calle Pau Clarís, Doctor Lluís Durán i Àngel Guimerà. Consta de planta baja y dos plantes de piso.

Ocupando la planta baja y parte de la planta segunda del edificio la presente actividad, representado en los planos adjuntos de este proyecto.

El acceso principal está situado en la calle Lluís Durán, 76 bajos, dentro del término municipal de MOLLET DEL VALLÈS.

El establecimiento dispone de un único acceso por la calle Lluís Durán, 76.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

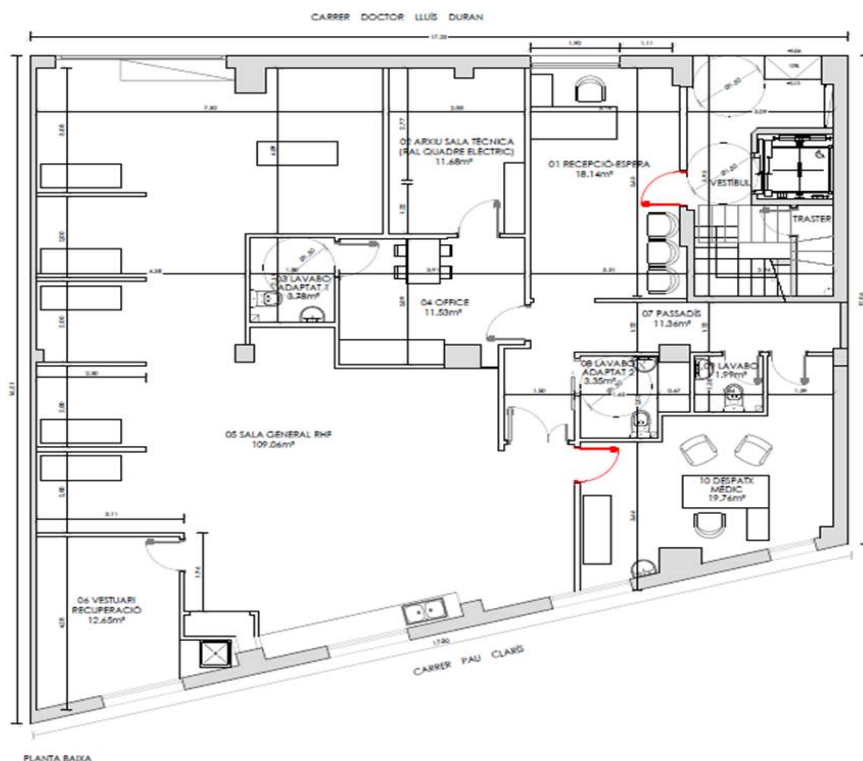


Estado Actual

Actualmente el local está en funcionamiento y en buen estado.

Superficies

El establecimiento actualmente se encuentra distribuido de la siguiente manera, y las modificaciones de las puertas de la distribución se refleja en rojo:



Planteamiento general

- Dirección; Doctor Lluís Durán, 76
- Mollet del Vallès
- Configuración; Planta Baja y Segunda Planta
Superficie total actual del local 387,80 m²
- Electricidad; Suministro eléctrico trifásico
Suministro dado de alta
No se modifica.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Climatización; El establecimiento dispone de una bomba de calor.
- Contra incendios; El local dispone de extintores.
- Servicio higiénico; Dispone de 2 baños adaptados a minusválidos
- Accesibilidad; El acceso está adaptado a personas de movilidad reducida.

Descripción general de la actuación

El abasto de la actuación ocupa la parte de la entrada de la planta baja y la distribución ya que se modifica el sistema de la puerta de acceso en el local.

Requisitos de diseño

Se modifica el acceso a un despacho con la misma distribución ya existente, y la entrada al local.

QUADRE DE SUPERFÍCIES P.B.		
	ÚTIL	CONSTR.
01 - RECEPCIÓ-ESPERA	18,14 m ²	
02 - ARXIU SALA TÈCNICA (RAL G.ELE)	11,68 m ²	
03 - LAVABO ADAPTAT 1	3,78 m ²	
04 - OFFICE	11,53 m ²	
05 - SALA GENERAL RHF	109,06 m ²	
06 - VESTUARI RECUPERACIÓ	12,65 m ²	
07 - PASSADÍS	11,36 m ²	
08 - LAVABO ADAPTAT 2	3,35 m ²	
09 - LAVABO	1,99 m ²	
10 - DESPATX MÈDIC	19,76 m ²	
TOTAL P.B.	203,30 m²	226,28 m²

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**Descripción de los trabajos a realizar**

Para la ejecución de la instalación se deberán llevar a cabo los siguientes trabajos en la zona de actuación:

1. Derribos con medios manuales y mecánicos de tabique, extracción de zócalos.
2. Trabajos de palettería de colocación de bastimento para puertas.
2. Subministro y colocación de sócalos y suministro y colocación de juntas.
3. Subministro y colocación de yeso laminado.
4. Carpintería interior para puerta DM.
5. Pintado de recibidor, despacho médico, sala rehabilitación y pintado de puertas.
6. Gestión de residuos
7. Protección durante la obra de los accesos comunitarios.

Los trabajos antes descritos requerirán de:

- Dirección de obra (incluye dietas)

Afectaciones

Las obras descritas no afectan a la vía pública, pero sí que será necesario el uso de un contenedor de residuos mientras se esté ejecutando la obra, por tanto, se solicitará la ocupación de vía pública para este fin.

Durante las obras se realizará el acceso del personal de obra por el único acceso existente, y el acopio de los materiales será en una zona que no interceda en el resto de los trabajos.

Programa de obra y termino de ejecución

El termino de ejecución de cada una de las tareas a realizar será de 1 mes a contar des del día en que se inicien los trabajos.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**Declaración de obra completa**

El presente documento hace referencia a la reforma referida a la puerta RF de entrada al local ya que se utiliza como salida de emergencia, en este momento esta puerta dispone de un cierre eléctrico y cerradura con clave.

Y al tratar de una vía de evacuación del local, esta puerta no puede estar cerrada con llave, como mucho puede tener una cerradura de cierre de golpe, con apertura con llave desde el exterior, pero con salida libre con manecilla desde el interior.

Duración de garantía

La garantía se fija en 12 meses a partir de la fecha de la recepción de las obras, durante los cuales la empresa adjudicada tendrá a su cargo la conservación de las obras, o bien el término que establezca la propiedad en las cláusulas contractuales.

Plan de control de calidad

El contratista realizará ensayos correspondientes con la frecuencia específica. El técnico director de la obra podrá en todo momento exigir la realización de ensayos adicionales.

III PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**Pliego de Condiciones Generales de la Edificación Facultativas y Económicas
(conforme a la ley 38/1999 de 5 de noviembre ordenación edificación y CTE
respectivamente)**

PROYECTO: REFORMA ACCESO LOCAL

EMPLAZAMIENTO: CALLE LLUÍS DURÁN, 76 BAJOS, MOLLET DEL VALLÈS

PROMOTOR: MUTUA INTERCOMARCAL

Condiciones particulares que han de regir en el adjunto proyecto del que forma parte el presente Pliego de condiciones y que consta además de Memoria, Planos, Estado de mediciones y presupuesto, preceptuando para lo no previsto en el mismo el Pliego general de condiciones de la edificación compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura, aprobado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y adoptado para sus obras por la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

TITULO ÚNICO:

CONDICIONES PARTICULARES DE ÍNDOLE FACULTATIVA

EPÍGRAFE I.-DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Constructor es el agente que asume contractualmente ante el Promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios y ajenos, las obras o parte de las mismas, con sujeción al proyecto y al contrato. Sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, son las siguientes:

S Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Director de obra y del Director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como Constructor.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Designar al Jefe de obra que asumirá la representación técnica del Constructor en la misma y que por su titulación o experiencia, deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que por su importancia requiera.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- Firmar el acta de replanteo, el acta de recepción de la obra y demás documentos complementarios.
- Facilitar al Arquitecto director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- Suscribir las garantías previstas en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Documento de Estudio y análisis del proyecto de ejecución: El Constructor antes del inicio de la obra solicitará del Promotor la aportación del documento de Estudio y análisis del proyecto de ejecución redactado por el Aparejador o Arquitecto Técnico desde la óptica de sus funciones profesionales en la ejecución de la obra.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras: El Constructor antes del inicio de la obra solicitará del Promotor, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras en construcción, el Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud en las obras, según se den los supuestos especificados en el artículo 41. Dicho documento deberá haber sido redactado por Técnico competente y el Constructor está obligado a conocer y dar cumplimiento a las previsiones contenidas en dicho documento.

Oficina en la obra: El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que existirá mesa o tablero adecuado donde puedan extenderse y consultarse los planos. El Constructor deberá tener siempre en dicha oficina una copia de todos los documentos necesarios para la realización de las obras:

- Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto y facilitado por el Promotor.
- Libro de órdenes y asistencias, facilitado por el Arquitecto director de obra.

- Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud en las obras, según se den los supuestos especificados en el artículo 41 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, redactado por Técnico competente y facilitado por el Promotor.
- Plan de seguridad y salud a disposición permanente de la Dirección facultativa (artículo 7.5 del Real Decreto 1627/1997).
- Libro de incidencias, en su caso y en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 1627/1997. Asimismo, tendrá copia de aquellos documentos exigibles por las disposiciones vigentes durante la realización de la obra. Deberá también tener expuesto en la obra de forma visible el aviso previo que, de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, debe haber efectuado el Promotor a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos.

Presencia del Constructor en la obra: El Constructor por sí, o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Arquitecto director de obra, al Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra y al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en las visitas que hagan a la obra, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que consideren necesarios, suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones, liquidaciones y cumplimiento de las medidas legales de seguridad y salud.

Representación técnica del Constructor: Tendrá obligación el Constructor de poner al frente de su personal y, por su cuenta, un representante técnico legalmente autorizado cuyas funciones serán, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, las de asumir las funciones de Jefe de obra por lo que deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra. Realizará la vigilancia necesaria para que la obra se ejecute con sujeción al proyecto, a la licencia, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Arquitecto director de obra y del director de la ejecución de la obra con el fin de alcanzar la calidad prevista en el proyecto. En este sentido deberá vigilar los trabajos y colocación de andamios, cimbras y demás medios auxiliares, cumplir las instrucciones de la Dirección facultativa, verificar los replanteos, los dibujos de monte y demás operaciones técnicas, cuando, sea cual fuere la importancia de la obra, el Constructor no fuese práctico en las artes de la construcción y siempre que, por cualquier causa, la Dirección facultativa lo estimase oportuno. Asimismo, los materiales fabricados en taller tales como

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



viguetas, cargaderos, etc. del material que sean, deberán llevar garantía de fabricación y del destino que se les determina, satisfaciendo en todo lo especificado en las disposiciones vigentes en el momento de su utilización en obra, siendo el Constructor responsable de los accidentes que ocurran por incumplimiento de esta disposición, o por no tomar las debidas precauciones.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales, el Constructor designará a uno o a varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad (servicio de prevención) o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa (artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales). En empresas de construcción de menos de 6 trabajadores podrá asumir las funciones de prevención el propio Constructor.

Trabajos no estipulados expresamente en el pliego de condiciones: Es obligación del Constructor el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la Dirección facultativa y dentro de los límites de posibilidades para cada tipo de ejecución.

Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos del proyecto: La interpretación del proyecto corresponde al Arquitecto director de obra. Cuantas dudas tenga el Constructor en la interpretación de los planos y demás documentos del proyecto deberá aclararlas antes de la adjudicación y/o realización de las obras, en la inteligencia de que las presentadas posteriormente serán resueltas por el Arquitecto director de obra, siendo responsabilidad del Constructor no haber tomado dicha precaución.

Reclamaciones contra las órdenes del Arquitecto director de la obra: Las reclamaciones que el Constructor quiera hacer contra las órdenes del Arquitecto director de obra sólo podrá presentarlas, a través del mismo, ante el Promotor si son de orden económico. Contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Arquitecto director de obra no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Constructor salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto director de obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio en estas circunstancias.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Recusaciones: La Dirección facultativa de la obra podrá recusar a uno o varios productores de la empresa o subcontratistas de la misma por considerarle incapaces, obligándose el Constructor a reemplazar a estos productores o subcontratistas por otros de probada capacidad.

El Constructor no podrá recusar a los Arquitectos, Aparejadores o Arquitectos Técnicos o personal de cualquier índole dependiente de la Dirección facultativa, ni solicitar del Promotor que se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando sea perjudicado con los resultados de éstos procederá de acuerdo con lo estipulado en el apartado precedente, pero sin que por esta causa pueda interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

Libro de órdenes y asistencias: El Constructor tendrá siempre en la oficina de la obra y a la disposición de la Dirección facultativa el Libro de órdenes y asistencias a que hace referencia el Decreto de 11 de marzo de 1.971 y a la Orden de 9 de junio de 1.971 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados preceptos. Dicho Libro de órdenes y asistencias será provisto por el Arquitecto director de obra al inicio de las obras.

Libro de incidencias: El Constructor tendrá, siempre que sea preceptivo, en la oficina de la obra y a disposición del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o de la Dirección facultativa, el Libro de incidencias a que hace referencia el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. A dicho Libro tendrá acceso la Dirección facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes. Efectuada una anotación en el Libro de incidencias, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o la Dirección facultativa, si aquel no fuera necesario, remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas y notificarán las anotaciones al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



EPÍGRAFE II.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR Y SUBCONTRATISTAS

Obligaciones específicas del Constructor y subcontratistas en materia de seguridad y salud en las obras: De conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Constructor y los subcontratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección facultativa.

Responsabilidades del Constructor y de los subcontratistas: De conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Constructor y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Además, el Constructor y los

subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Responsabilidades específicas del Constructor: De conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan. Cuando el Constructor subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución. Así mismo el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él.

EPÍGRAFE III.- PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LOS TRABAJOS, A LOS MATERIALES Y A LOS MEDIOS AUXILIARES

Comienzo de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos: Una vez obtenidas las licencias y autorizaciones correspondientes el Constructor dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Pliego de condiciones que rija en la obra, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquel señalados queden ejecutadas las obras correspondientes, y que, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el contrato.

Obligatoriamente y por escrito deberá el Constructor dar cuenta al Arquitecto director de obra y al Director de la ejecución de la obra del comienzo de los trabajos con una antelación mínima de 48 horas. De no efectuarse así los Técnicos mencionados eluden toda responsabilidad de los trabajos efectuados sin su consentimiento, pudiendo ordenar el derribo de todas las construcciones que consideren incorrectas.

Orden de los trabajos: En general y dentro de las prescripciones del Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y, en su caso, del Plan de seguridad y salud una vez aprobado por el Coordinador durante la ejecución de la obra, en las obras será potestad del Constructor la determinación del orden de los trabajos, salvo aquellos casos en que por

cualquier circunstancia de orden técnico estime conveniente su variación la Dirección facultativa. Estas órdenes deberán comunicarse por escrito si lo requiere el Constructor, quién será directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

Ampliación del proyecto por causas imprevistas de fuerza mayor: Cuando durante las obras sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente ampliar el proyecto no se interrumpirán los trabajos, continuándolos según las instrucciones dadas por el Arquitecto director de obra en tanto se formula y tramita el proyecto reformado.

El Constructor está obligado a realizar con su personal y materiales cuanto la Dirección facultativa de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio cuyo importe le será consignado en el presupuesto adicional o abonado directamente por la propiedad de acuerdo con lo que mutuamente se convenga.

Prórrogas por causa de fuerza mayor: Si por causa de fuerza mayor o independientemente de la voluntad del Constructor, siempre que esta causa sea distinta a las que especifiquen como de rescisión del contrato, aquél no pudiese comenzar las obras, tuviese que suspenderlas o no le fuese posible terminirlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata previo informe favorable del Arquitecto director de obra. Para ello el Constructor expondrá en escrito dirigido al Arquitecto director de obra la causa que le impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

Seguridad y salud durante la ejecución de la obra: El Constructor en aplicación del Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, deberá elaborar un Plan de seguridad y salud en el trabajo. Dicho Plan deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador la aprobación deberá darla la Dirección facultativa mediante la suscripción del acta de aprobación del Plan de seguridad y salud. El Constructor podrá modificar el Plan de seguridad y salud en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa de los técnicos anteriormente

mencionados. El Plan de seguridad y salud estará siempre en la obra y a disposición de la Dirección facultativa.

El Constructor deberá cumplir las determinaciones de seguridad y salud previstas en el Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y, en su caso, en el Plan de seguridad y salud aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, por la Dirección facultativa, tanto para la obra como para el personal y maquinaria afectos a la misma siendo responsable de cualquier incidencia que por negligencia en su cumplimiento pudiese surgir en el transcurso de las obras. El Constructor está obligado a cumplir cuantas disposiciones de seguridad y salud estuvieran vigentes en el momento de la ejecución de las obras. Especialmente las previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y las determinaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, que entre otras obligaciones establece el deber de constituir un servicio de prevención o a concertar dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa (artículo 30), excepto que asuma el propio Constructor dichas funciones, cuando la empresa tenga menos de seis trabajadores. El Constructor está obligado a cumplir con todas las disposiciones de la Policía Municipal y leyes comunes en la materia, siendo el único responsable de su incumplimiento.

Condiciones generales de ejecución de los trabajos: Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata y a las modificaciones del mismo que hayan sido aprobadas.

Obras ocultas: De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio se levantará los planos precisos e indispensables para que queden perfectamente definidos por cuenta del Constructor, firmados todos por éste último con la conformidad del Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra y el V1B1 del Arquitecto director de obra. Dichos planos deberán ir suficientemente acotados.

Trabajos defectuosos: El Constructor deberá emplear materiales que cumplan las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnico del Pliego de condiciones de la edificación y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo también con lo especificado en dicho documento. Por ello, y hasta tanto que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Constructor es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha

contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que puedan servirle de excusa, ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Dirección facultativa no le haya advertido sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valorados en las certificaciones de obra, que se entiende que se extienden y abonan a buena cuenta. Como consecuencia de lo anteriormente expresado cuando la Dirección facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnan las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos, podrá disponer la Dirección facultativa que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo a lo contratado, y todo ello a expensas del Constructor.

Vicios ocultos: Si el Arquitecto director de obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará ejecutar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se originen serán de cuenta del Constructor siempre que los vicios existan realmente y en caso contrario correrán a cargo del Promotor.

Empleo de los materiales y aparatos: No se procederá al empleo de los materiales y aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por la Dirección facultativa en los términos que prescriben los Pliegos de condiciones, depositando al efecto el contratista las muestras y modelos necesarios previamente contraseñados para efectuar con ellos las comprobaciones, ensayos o pruebas preceptuadas en el Pliego de condiciones vigente en la obra y los que juzgue necesarios la Dirección facultativa.

La Dirección facultativa podrá exigir del Constructor y éste vendrá obligado a aportar a sus expensas las certificaciones de idoneidad técnica o de cumplimiento de las condiciones de toda índole especificadas en el proyecto de los materiales e instalaciones suministrados. Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis, pruebas, etc. antes indicados, serán de cuenta del Constructor. La Dirección facultativa podrá fijar un plazo para que sean retirados de la obra los materiales rechazados. El Constructor a su costa transportará y colocará agrupándolos ordenadamente y en el sitio de la obra que se le designe a fin de no causar perjuicios a la marcha de los trabajos, los materiales procedentes de la excavación, derribos, etc. que no sean utilizables en la obra y los que juzgue necesarios la Dirección facultativa hasta tanto sean retirados de la obra o llevados a vertedero. Si no hubiese nada preceptuado sobre el particular

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



se retirarán de ella cuando lo ordene el Arquitecto director de obra, pero acordando previamente su justa tasación, teniendo en cuenta el valor de dichos materiales y los gastos de su transporte.

De los medios auxiliares: Serán por cuenta y riesgo del Constructor los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten. Todos ellos, siempre y cuando no se haya estipulado lo contrario, quedarán en beneficio del Constructor, sin que éste pueda fundar reclamación alguna en la insuficiencia de dichos medios, cuando éstos estén detallados en el presupuesto y consignados por partidas alzadas, incluidos en los precios de las unidades de obra o incluidos en las determinaciones de Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y, en su caso, en el Plan de seguridad y salud aprobado por el Coordinador. Dichos elementos deberán disponerse en obra de acuerdo con las prescripciones contenidas en dichos documentos, siendo por tanto responsabilidad del Constructor cualquier avería o accidente personal por el incumplimiento de dichas prescripciones.

EPÍGRAFE IV.- DE LA RECEPCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS

Treinta días como mínimo antes de terminarse las obras el Constructor comunicará al Promotor, al Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra y al Arquitecto director de obra la proximidad de su terminación, para que éste último señale la fecha para la expedición del certificado de terminación de obras a los efectos pertinentes y lo notifique por escrito al Promotor para que conjuntamente con el Constructor, en presencia del Arquitecto director de obra y del Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de las obras, suscriban el acta de recepción de la obra según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Recepción de la obra: La recepción de la obra es el acto por el cual el Constructor, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al Promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes. Deberá consignarse en un acta, extendida por cuadruplicado y firmada por el Constructor de la obra y el Promotor, así como, en su caso, a los efectos de su conocimiento, sin que ello implique conformidad con lo expresado en la misma, con la firma del Arquitecto director de obra y del Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra. A dicha acta, en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 38/1999, de 5 de

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



noviembre, de ordenación de la edificación, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el Arquitecto director de obra y el Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra y en ella, el Constructor y el Promotor, harán constar:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al Constructor para asegurar sus responsabilidades.

La recepción de la obra, salvo pacto expreso en contrario, tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al Promotor. Transcurrido ese plazo sin que el Promotor haya manifestado reservas o rechazo motivado por escrito la recepción se entenderá tácitamente producida.

Si el Promotor rechazara la recepción de la obra, ya sea por no encontrarse ésta terminada o por no adecuarse a las condiciones contractuales, las causas deberán motivarse y quedar recogidas por escrito en el acta que, en este caso, se considerará como acta provisional de obra. Dicha acta provisional de obra se extenderá por cuadriplicado y deberá estar firmada por el Constructor de la obra y el Promotor, así como, a los efectos de su conocimiento, sin que ello implique conformidad con las causas indicadas en la misma, con la firma del Arquitecto director de obra y del Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra. En ella deberá fijarse, de acuerdo con el artículo 6.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, un nuevo plazo para efectuar la recepción definitiva de la obra. Transcurrido el mismo y una vez subsanadas por el Constructor las causas del rechazo, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción provisional, dando la obra por definitivamente recepcionada. Esta recepción también se entenderá tácitamente producida, salvo pacto expreso, si el Promotor, transcurridos treinta días del fin del plazo indicado en el acta de recepción provisional, no comunica por escrito su rechazo a las subsanaciones efectuadas por el Constructor.

Sede Social

Av. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Inicio de los plazos de responsabilidad: El cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, se inician, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.5, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, o cuando se entienda ésta tácitamente producida.

Conservación de las obras recibidas provisionalmente: Los gastos de conservación durante el plazo existente entre el fijado en el certificado final de obra y el momento de suscribir el acta de recepción o el comprendido entre la recepción provisional y la definitiva correrán a cargo del Constructor. Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y las reparaciones causadas por el uso correrán a cargo del Promotor y las reparaciones por vicios de obra o defectos en las instalaciones a cargo del Constructor. En caso de duda será juez inapelable el Arquitecto director de obra, sin que contra su resolución quede ulterior recurso.

Medición definitiva de los trabajos: Previamente a la fecha de terminación de la obra, acreditada en el certificado final de obra, se procederá inmediatamente por el Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra a su medición general y definitiva con precisa asistencia del Constructor o del Jefe de obra que ha asumido, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, la representación técnica del mismo. Servirán de base para la medición los datos del replanteo general, los datos de los replanteos parciales que hubiese exigido el curso de los trabajos, los de cimientos y demás partes ocultas de las obras tomadas durante la ejecución de los trabajos y autorizados con la firma del Constructor el conforme del Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra y el V1B1 del Arquitecto director de obra, la medición que se lleve a cabo de las partes descubiertas de las obras de fábrica y accesorios en general las que convengan al procedimiento consignado en las mediciones de la contrata para decidir el número de unidades de obra de cada clase ejecutada, teniendo presente, salvo pacto en contrario lo preceptuado en los diversos capítulos del Pliego de condiciones generales de índole técnica compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura y adoptado para sus obras por la Dirección General de Arquitectura al establecer las normas para la medición y valoración de los diversos trabajos.

De las recepciones de trabajo cuya contrata haya sido rescindida: En los contratos rescindidos tendrá lugar una recepción y liquidación única sea cual fuere el estado de realización en que se encuentren.

EPÍGRAFE V.- DEL APAREJADOR O ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Son obligaciones de este, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, las siguientes:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra, comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Arquitecto director de obra.
- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra será nombrado por el Promotor con la conformidad del Arquitecto director de obra y deberá conocer todos los documentos del proyecto. El Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra viene obligado a visitar la obra todas las veces necesarias para asegurar la eficacia de su vigilancia e inspección, realizando en ella todas las funciones inherentes a su cargo e informando al Arquitecto director de obra de cualquier anomalía que observare en la obra y de cualquier detalle que aquél deba conocer, dándole cuenta, por lo menos semanalmente, del

estado de la obra. El Arquitecto director de obra podrá a su juicio variar la frecuencia de estas notificaciones dando orden en este sentido al Aparejador o Arquitecto Técnico.

El Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra velará de manera especial para que todo lo que se utilice en la obra reúna las condiciones mínimas que figuran en el Pliego de condiciones compuesto y editado en 1.948 por el Centro Experimental de Arquitectura, actualizado y editado en 1.960 por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, así como aquellas condiciones especiales que quedan determinadas en alguno de los documentos del proyecto. También comprobará que todos los elementos prefabricados cumplan además las condiciones específicas en las disposiciones vigentes en el momento de realizarse las obras.

El Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra viene obligado a cumplir con todas aquellas determinaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, especialmente aquellas derivadas del artículo 9 y 12 cuando desarrolle las funciones de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra cumplirá aquellas obligaciones derivadas del Decreto 59/1994, de 13 de mayo, y posterior modificación recogida en el Decreto 11/1994, de 22 de noviembre, por el que se regula el control de la calidad de la edificación, su uso y mantenimiento en Lleida. Especialmente las de redacción y dirección del correspondiente Programa de control (artículo 4 del Decreto 11/1994), documentando los resultados obtenidos y transcribiendo obligatoriamente al Libro de órdenes y asistencias de la obra las conclusiones y decisiones que se deriven de su análisis (artículo 7 del Decreto 11/1994).

EPÍGRAFE VI.- DEL ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA

El Arquitecto director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Son obligaciones del Arquitecto director de obra, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, las siguientes:

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del Promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Las relacionadas en el apartado 2.a del artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en aquellos casos en los que el director de obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional.

Además de todas las facultades particulares que corresponden al Arquitecto director de obra, expresadas anteriormente, podrá también, con causa justificada, recusar al Constructor si considera que adoptar esta resolución es útil y necesario para la debida marcha de la obra. El Arquitecto director de obra suscribirá, junto con el Aparejador o Arquitecto Técnico director de la ejecución de la obra, el acta de aprobación del Plan de seguridad y salud redactado por el Constructor, en el caso de que no fuera preceptiva la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



CRITERIOR QUE TENDRÀ QUE CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- ✓ La empresa adjudicataria tienen que disponer de personal cualificado para poder firmar, tramitar y hacer el seguimiento en nombre de Mutua Intercomarcal.
- ✓ La empresa adjudicataria tiene que nombrar un interlocutor único con Mutua Intercomarcal.
- ✓ El técnico de la empresa adjudicataria realizará una vez a la semana como mínimo, una reunión, en el local de Mollet del Vallès con la persona asignada por Mutua Intercomarcal, con la finalidad de revisar y validar los trabajos efectuados. Será imprescindible que el mismo técnico prepare una acta en cada reunión que tiene que ser firmada por el técnico y validada por Mutua Intercomarcal.

- ✓ La empresa Adjudicataria deberá disponer como mínimo:
 - Certificado ISO 9001.
 - Certificado ISO 14001.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá aportar la relación de los trabajos que justifiquen la realización y experiencias en proyectos de locales similares.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá justificar una solvencia económica superior a 31.177,76 €. Esta será justificada con valor de negocio anual superior a dicho importe en alguna de los tres años precedentes.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá aportar un seguro de responsabilidad civil, con un importe igual o superior al importe de licitación.
- ✓ Imprescindible adjuntar esta documentación junto con el resto de documentación.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá aporta un plan de trabajo.

FACTURAS

Las facturas se enviarán según dicta la Ley 25/2013 (BOE 28/12/2013) que regula la obligación de presentación electrónica de facturas ante el Sector Público.

Los proveedores que cumplan los requisitos indicados en la citada ley están obligados, a presentarla de forma electrónica en el Registro Contable de Facturas del Sector Público. FACE.

Se facilitarán los códigos a la empresa adjudicataria.

MUTUA INTERCOMARCAL, puede en cualquier momento, y sin coste alguno para MUTUA INTERCOMARCAL, hacer cambios en el sistema de Facturación, envío de las Facturas, así como en la normativa de Pago.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 401
mutua@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

**PAGO DE FACTURAS**

El pago de las facturas de los suministros efectuados se realizará mediante transferencia bancaria, según normas de Mutua Intercomarcal, una vez revisada y aceptada por el departamento Correspondiente.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este contrato está prevista para 2 meses.

IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe máximo del contrato es de 15.588,88 € (Beneficio Industrial y gastos generales incluidos).

VISITAS OBLIGATORIAS.

Se establece una visita obligatoria al local de Calle Lluís Durán, 76 Bajos de Mollet del Vallès.

La fecha y horario será indicados en la publicación.

Solicitar visita a contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com , indicando en la solicitud:

- ✓ Empresa
- ✓ CIF – Empresa
- ✓ Persona que realizará la visita.
- ✓ DNI – Persona que realizará la visita.

En el caso de no aportar el Certificado de Visita, la oferta será Excluida.

Así mismo la empresa adjudicada, tiene la obligación de efectuar un mínimo de una visita semanal, coordinada con la persona responsable del contrato de Mutua Intercomarcal, hasta la finalización de este.

En el caso de no aportar el Certificado de Visita, la oferta será Excluida.

Así mismo la empresa adjudicada, tiene la obligación de efectuar un mínimo de una visita semanal, coordinada con la persona responsable del contrato de Mutua Intercomarcal, hasta la finalización de este.

Sede Social

Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona

T 934 867 400 | F 934 867 401

mutua@mutua-intercomarcal.com

www.mutua-intercomarcal.com



IV MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Presupuesto

Código	Ud	Resumen	CanPres
01		DERRIBOS	
01.01	Ut.	DERRIBOS	1,00
		1.1.- Derribo, con medios manuales y mecánicos, de tabiques y tabicones existentes, según plano, dejando el escombros cerca, por la formación de entre el Despacho Médico y la Sala de Rehabilitación.	
01.02	Ut.	Extracción, con medios manuales, del zócalo existente	1,00
		Extracción, con medios manuales, del zócalo existente, dejando el escombros cerca.	
		Total 01	
02		Trabajos de paleta	
02.01	Ut	Colocación de bastimentos	
		Colocación de bastimentos de base para puertas interiores (batientes o corredoras), según planos, incluso ajustamientos y entregas con los cierres existentes.	
		Puerta RF	1
		Puerta de Madera	1
		Total 02	1
03		Revestimiento y Pavimentos	
03.01	PA	Suministro y colocación de zócalo	1,00
		Suministro y colocación de zócalo similar al existente a los encuentros de la nueva puerta del Despacho Médico.	
03.02	PA	Suministro y colocación junta	1,00
		Suministro y colocación de junta de acuerdo entre el pavimento cerámico de los dos aposentos.	
		Total 03	
04		Yeso Laminado	
04.01	Ut	Suministro Yeso	1,00
		Subministrant i col.locació de portella de registre de 60*60	
		Total 04	
05		Carpinteria Interior	
05.01	Ud	Subministro bastimento	1,00
		Suministro de bastimento de base para puertas interiores	
05.02	m	Subministro y col-locación puerta DM	1,00
		Suministro y colocación de puertas de DM lacado industrial blanco, con cerradura de golpe y clave, y manecillas de roseta en acero inox.	
		Incluye: Tendido del cable. Connexionat. Comprobación de su correcto funcionamiento.	
		Criterio de medición de proyecto: Longitud medida según documentación gráfica de Proyecto.	
		Criterio de medida de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.	
		Total 05	
06		Mañeria	
06.01	Ud	Suministro de puerta RF60	1,00
		Suministro de puerta RF60, Turia E1260 C5 1full izquierda blanco, medidas luz 900X200 Incluye escudo, tirador y cilindro, obreportes eléctrico homologado puerta EI 12 v. c.c. función normal con frontis inox.	
		Preinstalación tancaportes aéreo, inclós tancaportes Tiesa 1800 para E12	
		Total 06	

07		Pintura	
07.01	Ud	Pintado de las paredes del recibidor, con pintura plástica mate, varias manso, previo frotado y enmassillat de los defectos, así como el tratamiento de las humedades existentes.	1,00
07.02	Ud	Pintado de las paredes del recibidor, con pintura plástica mate, varias manso, previo frotado y enmassillat de los defectos, así como el tratamiento de las humedades existentes.	1,00
07.03	Ud	Pintado de las paredes del Despacho Médico, con pintura plástica mate, varias manso, previo frotado y enmassillat de los defectos, así como el tratamiento de las humedades existentes	1,00
07.04	Ud	Pintado de la Sala de Rehabilitación, con pintura plástica mate, varias manso, previo frotado y enmassillat de los defectos, así como el tratamiento de las humedades existente	1,00
07.05	Ud	Pintado del zócalo al esmalte satinat, previa limpieza y frotado del mismo, varias manos.	1,00
07.06	Ud	Pintado del zócalo a media altura al esmalte satinat, previa limpieza y frotado del mismo, varias manso, de color similar a las paredes.	1,00
07.07	Ud	Pintado de bastimento de al esmalte satinat, previa limpieza y frotado del mismo, varias manos.	1,00
07.08	Ud	Pintado de puertas al esmalte satinat, previa limpieza y frotado de las mismas, varias manos.	8,00
		Total 07	
08		Gestión de Residuos	
08.01	Ud	Carga de escombros sobre saca o container y transporte al vertedero autorizado.	1,00
		Total 08	
09		Varis	
09.01	Ud	Protección con cartón y/o plástico de los accesos comunitarios, ascensor y de la parte de la vivienda afectada por las obras y su retirada una vez acabados los trabajos. <i>NO valorada la protección general de los pavimentos acabados.</i>	1,00
		Total 09	
10		Dirrección de Obra	
10.01	Ud	Comunicada de obra	1,00
10.02	Ud	Dirección de obra	1,00
		Total 10	
11		Seguridad y Higiene	
10.01	Ud	Seguridad y higiene en la obra.	
		Total 11	

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	13.099,90
Gastos generales 13%	1.702,99
Beneficio industrial 6%	785,99
Suma	15.588,88
IVA (21 %)	3.273,66
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	18.862,54

Sede Social

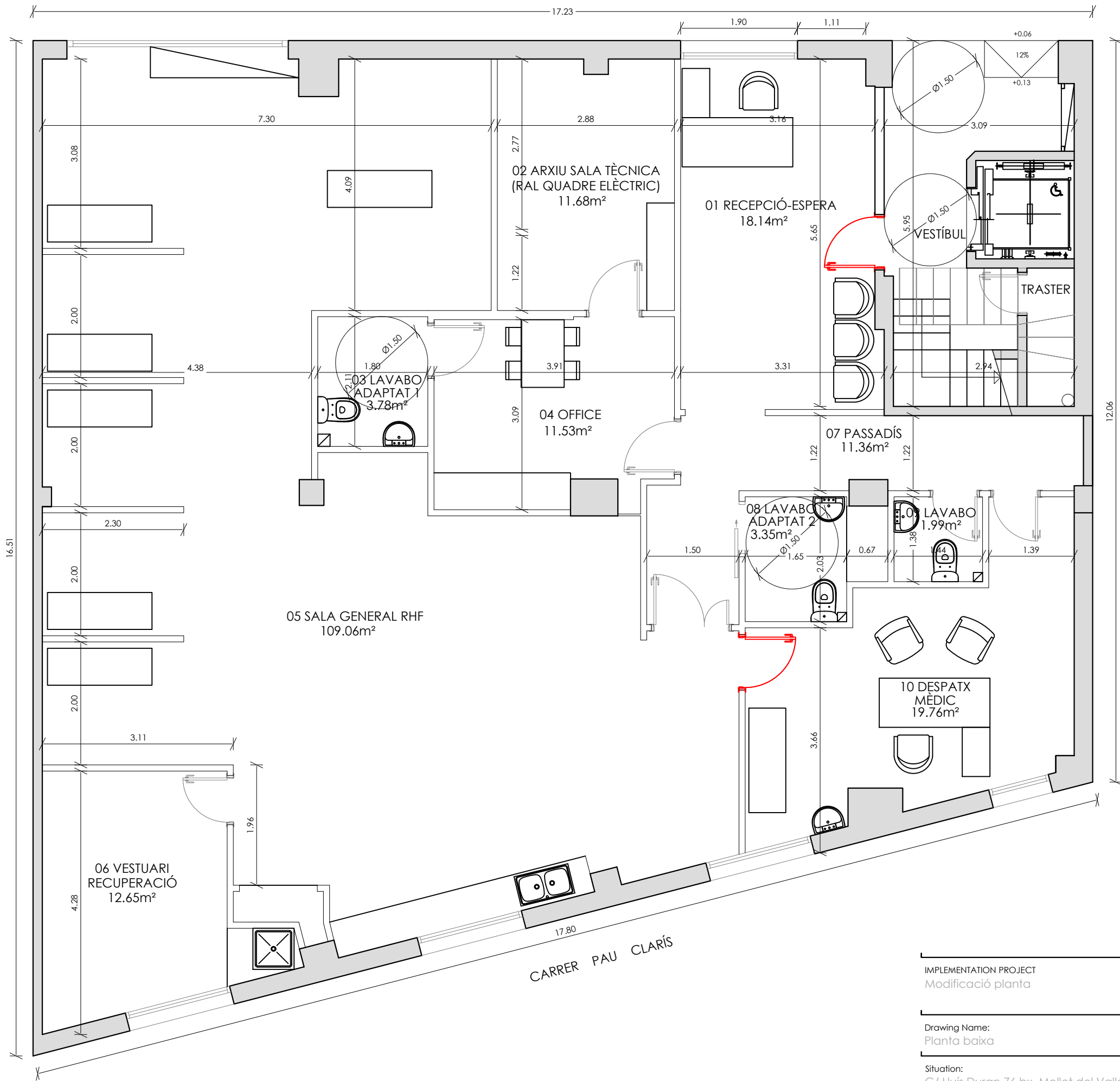
Av. Icaria, 133 - 135 | 08005 Barcelona

T 934 867 400 | F 934 867 401

mutua@mutua-intercomarcal.com

www.mutua-intercomarcal.com

**V – PLANOS**



QUADRE DE SUPERFÍCIES P.B.		
	ÚTIL	CONSTR.
01 - RECEPCIÓ-ESPERA	18,14 m²	
02 - ARXIU SALA TÈCNICA (RAL Q.ELE)	11,68 m²	
03 - LAVABO ADAPTAT 1	3,78 m²	
04 - OFFICE	11,53 m²	
05 - SALA GENERAL RHF	109,06 m²	
06 - VESTUARI RECUPERACIÓ	12,65 m²	
07 - PASSADÍS	11,36 m²	
08 - LAVABO ADAPTAT 2	3,35 m²	
09 - LAVABO	1,99 m²	
10 - DESPATX MÈDIC	19,76 m²	
TOTAL P.B.	203,30 m²	226,28 m²



IMPLEMENTATION PROJECT
Modificació planta

Drawing Name:
Planta baixa

Scale:
1/75 (A3)

Situation:
C/ Lluís Duran 76 bx, Mollet del Vallés

Date:
Gener 2024

Drawing number:

DW: JM
RW: DN
APV: DN

Edition:
v1

EA01